ACUERDO ENTRE CSIF, UGT-SP Y CCOO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PROMOCIÓN GENERALIZADA DE ELECCIONES SINDICALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

REUNIDOS

Las partes que a continuación se señalan:

En representación de CCOO Extremadura,

Manuel María Nicolas Molina con D.N.I: n° 52969023T, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO) en Extremadura, con domicilio a efectos de notificaciones en Mérida, Avenida de la Plata, 31 Local D, CP 06800

José Carlos Mayorga Gávila con D.N.I. n° 08850897Z, Secretario Organización de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras (FSS-CCOO) en Extremadura, con domicilio a efectos de notificaciones en Mérida, Avenida de la Plata, 31 Local D, CP 06800

Tomas Rodríguez Copin, con D.N.I. n° 33971771N, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO) en Extremadura, con domicilio a efectos de notificaciones en Mérida, Avenida de la Plata, 31 Local D, CP 06800

En representación de UGT- SP Extremadura,

Santiago Lebrato Romero, con D.N.I. n° 08785658A, Secretario de Organización y Coordinación del área interna de UGT-SP Extremadura, Con domicilio a efectos de notificación en Mérida, C/. La Legua, 17-1ª planta CP 06800

Y en representación de CSIF Extremadura,

Andrés Rayo García de la Trenada, con DNI nº 76241638L, Vicepresidente Autonómico de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Extremadura (CSIF EXTREMADURA), con domicilio a efectos de notificaciones en Mérida, Avenida de Alange, 5.

Las partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento y expresan su conformidad respecto a las siguientes

MANIFESTACIONES

1ª.- Las referidas Organizaciones Sindicales, CSIF, UGT y CCOO, son Sindicatos representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el conjunto del personal funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 9/1987, de 12 de junio, complementado por Ley 18/1994, de 30 de Junio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y demás normativa electoral de aplicación y reuniendo entre ellas más del 50% del total de representantes elegidos en el último proceso de Elecciones Sindicales celebrado en el sector de las Administraciones Públicas en Extremadura.

2ª.- Las referidas Organizaciones, conscientes de la trascendencia que tiene una correcta ordenación de los procesos electorales en estos ámbitos, y destacando la importancia de realizar una adecuada programación de las próximas elecciones sindicales de manera ordenada y racional, han analizado los contenidos de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3ª.- Las referidas Organizaciones, conscientes de la importancia de garantizar el derecho de los trabajadoras y trabajadores de la Administración Autonómica a participar activamente en los procesos de elección de sus representantes sindicales entendemos necesario fijar la fecha de votación, no coincidiendo con periodos prevacacionales, facilitando con esta medida esta participación. En este sentido se comprometen a respetar los derechos individuales de los miembros electos actuales hasta la finalización del mandato en vigor.

Como consecuencia de las manifestaciones que anteceden, y a fin de una mejor ordenación del proceso electoral,

CSIF Extremadura

UGT Servicios Públicos Extremadura

CCOO comisiones obreras de Extremadura

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer conjuntamente los criterios que a continuación se citan y el calendario de celebración de elecciones para el personal funcionario, estatutario y laboral que en documento anexo se fija.

SEGUNDO.- Las partes se comprometen a impulsar, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la Universidad de Extremadura y demás Organismos Autónomos de la propia Junta de Extremadura, el establecimiento de las normas de desarrollo reglamentario que regulen el próximo proceso de elecciones sindicales para el personal funcionario, estatutario y laboral.

TERCERO.- En desarrollo del presente Acuerdo, las Organizaciones Sindicales o las Federaciones de éstas, implicadas, se comprometen a reunirse en el mes de Septiembre para llegar al Acuerdo, si procede, del establecimiento de un Calendario Electoral para las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

Al objeto de realizar el seguimiento del desarrollo del Acuerdo, se constituye una comisión de seguimiento, de forma paritaria, integrada por los representantes sindicales firmantes del presente documento.

CUARTO.- Con carácter general, se establecen los siguientes criterios de ordenación de calendarios de elecciones sindicales:

a) Las de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Extremadura y funcionarios propios de los Organismos Autónomos se celebrarán Simultáneamente en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las de personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura, incluidos en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, personal laboral docente de centro públicos no universitarios que imparten la asignatura de Religión, de acuerdo con la normativa y otras normas de aplicación, se celebrarán simultáneamente en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las de personal del Servicio Extremeño de Salud de Extremadura (SES), ya sea funcionario o estatutarios, se celebrarán simultáneamente en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Para el personal docente e investigador, funcionario o laboral, el personal de administración y servicios, funcionario o laboral, de la Universidad de Extremadura, se celebrarán simultáneamente en todos los ámbitos de la misma.

e) Para el personal docente funcionario de Centros públicos no universitarios, se celebrarán simultáneamente en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) A partir de la fecha de inicio de los procesos que se determinan para cada caso, el desarrollo de los mismos se realizará conforme a los plazos establecidos en el modelo de calendario que se adjunta como Anexo 2.

Por todo lo anterior, las referidas Organizaciones Sindicales, al amparo del artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Ley 11/1994, de 19 de Mayo, y en el artículo 13.3 ele la Ley 9/1987, de 12 de junio, complementada por Ley 18/1994, de 30 ele Junio y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen el CALENDARIO que se adjunta como Anexo 1 .

QUINTO.- Cuando las fechas señaladas para inicio del proceso electoral o para el acto de la votación coincida con un día festivo, se entenderán referidas al inmediato día laborable siguiente.

SEXTO.- Las Organizaciones firmantes se comprometen a no promover elecciones sindicales, de forma individualizada, en los ámbitos contenidos en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Sólo mediante acuerdo mayoritario entre las Organizaciones firmantes, debidamente comunicado a la Oficina Pública de Registro correspondiente, y conforme a lo establecido en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 13.3 ele la Ley 9/1987, de 12 de junio, podrán establecerse fechas de celebración de elecciones sindicales en la Administración Autonómica y Administraciones Locales en Extremadura distintas a las previstas en el citado Anexo 1.

OCTAVO.- Conforme a las previsiones de este calendario la ordenación del proceso electoral y de acuerdo, en su caso, con la normativa electoral existente, se presentarán en tiempo y forma los preavisos de elecciones que correspondan.

NOVENO.- El presente Acuerdo de establecimiento de calendarios para la celebración de elecciones sindicales en las Administraciones Públicas, se comunicará a la Oficina Pública correspondiente a efectos de lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 13.3 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

DÉCIMO.- A fin de garantizar la participación más amplia posible de todas las empleadas y empleados públicos en las Elecciones Sindicales, se procurará el consenso de los

sindicatos firmantes en cuanto a la determinación del número de mesas de votación por unidad electoral y una distribución equitativa en cuanto a su ubicación. Asimismo, instarán a las

Administraciones Públicas de Extremadura a la realización de una campaña institucional en pro de la participación de las empleadas y empleados públicos en las elecciones sindicales.

UNDÉCIMO.- Se procurará que en los procesos electorales se potencie la imagen sindical desde el respeto mutuo de las opciones sindicales firmantes concurrentes a las elecciones sindicales.

Y para que así conste, firman en quintuplicado ejemplar, en Mérida, a 14 de julio de dos mil veintiséis.

POR CSIF:

POR UGT-SP

Fdo: Andrés Rayo García de la Trenada
Vicepresidente de CSIF Extremadura

Santiago Lebrato Romero, con Secretario de Organización y Coordinación del área interna de UGT-SP Extremadura

POR CCOO:

Manuel María Nicolás Molina, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO) en Extremadura,

Jose Carlos Mayorga Gávila, Secretari Organización de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras (FSS-CCOO) en Extremadura,

Tomas Rodríguez Copin, con D.N.I. nº 33971771N, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO) en Extremadura,

CSIF Extremadura

UGT Servicios Públicos Extremadura

CCOO comisiones obreras de Extremadura

ANEXO I

CALENDARIO DE ELECCIONES SINDICALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El inicio de los procesos electorales en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá lugar con arreglo al siguiente calendario:

A) Elección de Comités de Empresa y Juntas de Personal

1. Personal docente de los Centro públicos no universitarios. (Una unidad electoral por provincia)
Fecha de inicio: 06 de octubre de 2026
Fecha de Votación: 03 de diciembre de 2026.

2. Personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (Una unidad electoral en la Universidad de Extremadura)
Fecha de inicio: 12 de febrero de 2027
Fecha de Votación: 22 de marzo de 2027

3. Personal docente investigador laboral de la Universidad de Extremadura (Una unidad electoral en la Universidad de Extremadura)
Fecha de inicio: 12 de febrero de 2027
Fecha de Votación: 22 de marzo de 2027

4. Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (Una unidad electoral en la Universidad de Extremadura)
Fecha de inicio: 12 de febrero de 2027
Fecha de Votación: 22 de marzo de 2027

5. Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (Una unidad electoral en la Universidad de Extremadura)
Fecha de inicio: 12 de febrero de 2027
Fecha de Votación: 22 de marzo de 2027

6. Personal funcionario de los servicios centrales y periféricos de la Administración General de la Junta de Extremadura y Organismos Autónomos. (Una unidad electoral para los Servicios Centrales y una por provincia)
Fecha de inicio: 06 de Octubre de 2026
Fecha de votación: 03 de diciembre de 2026

7. Personal laboral, incluidos en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, de los servicios centrales y periféricos de la Administración General de la Junta de Extremadura y Organismos Autónomos, así como el personal laboral docente de los centros públicos no universitarios (Profesores de Religión). (Una unidad electoral por provincia)
Fecha de inicio: 06 de Octubre de 2026
Fecha de votación: 03 de diciembre de 2026

8. Personal funcionario y estatutario dependientes del Servicio Extremeño de Salud (SES). (Una unidad electoral por cada Área de Salud)
Fecha de inicio: 06 de Octubre de 2026
Fecha de votación: 03 de diciembre de 2026

9. Personal de las Administraciones Locales.
Se establecerá en un acuerdo específico para este ámbito.

B) Elección de Delegados de Personal Comité de Empresa y Junta de personal (laboral o funcionario):

Como norma general los plazos desde el inicio del proceso electoral hasta la votación serán los siguientes:

- Para la elección de 1 delegado de personal: 24 horas.
- Para la elección de 3 delegados de personal: 24 horas.

- Para la elección de Comités de Empresa o Juntas de Personal: 40 días.

CALENDARIO ELECTORAL (JUNTA DE PERSONAL y COMITÉS DE EMPRESA)

ORGANISMO: JUNTA DE EXTREMADURA, SES Y PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

	FECHA	HORA
Inicio del proceso electoral, Constitución de las mesas electorales Inicio Exposición del censo e Inicio plazo reclamación al censo	06/10/2026	10 H
Finaliza plazo exposición y reclamaciones al censo	19/10/2026	14 H
Resolución de la Reclamaciones al censo.	21/10/2026	10 H
Publicación del censo definitivo, Determinación de los representantes a elegir en las diferentes unidades electorales, e inicio del plazo de presentación de candidaturas.	23/10/2026	10 H
Finaliza el plazo de presentación de candidaturas	06/11/2026	14 H
Proclamación provisional de candidaturas, Exposición de candidaturas e inicio del plazo de reclamaciones a las candidaturas proclamadas	09/11/2026	14 H
Finaliza el plazo de reclamaciones a las candidaturas	13/11/2026	14 H
Resolución a las reclamaciones a las candidaturas Proclamación definitiva de candidaturas	16/11/2026	10 H
Inicio de la campaña electoral	16/11/2026	15 H
Finalización de la campaña electoral	01/12/2026	24 H
Día de reflexión	02/12/2026	
Votación y Escrutinio. Administración General Votación y Escrutinio SES Votación y Escrutinio Personal docente no universitario	03/12/2026	De 8 a 18 h De 7:30 a 23h De 9 a 20 h
Escrutinio global y Remisión documentación a la OPR	04/12/2026	10 h

En Mérida a 14 de julio de 2026

CSIF

UGT-SP

CCOO